



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2023-00170-00

PROCESO: REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: ELIO DE JESUS VERGARA VASQUEZ

DEMANDADO: ADRIANA DEL CARMEN PERTUZ ORTEGA

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, por lo cual se inadmitirá, atendiendo lo siguiente:

Se presentó demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial, por el señor ELIO DE JESUS VERGARA VASQUEZ, respecto la menor ANTONELLA VERGARA PERTUZ, contra de la señora ADRIANA DEL CARMEN PERTUZ ORTEGA; sin embargo, la parte demandante no realizó el envío simultaneo de la demanda al momento de presentarla, tal como lo establece el inciso quinto del artículo 6° de Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que aporte constancia de remisión de la demanda a la parte demandada, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 81

Fecha: 15 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde7457c167a81eb45769d8de78d3bd348e655b7c3385f567ef283961a59afd8**

Documento generado en 12/05/2023 04:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>